

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-ago.-22. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1757
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson Naizaque Acevedo
Demandada: Andrés Eugenio Cadavid Saldarriaga
Radicación: 765204003005-2021-00358-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó constancia de la inscripción del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 378-49083 de propiedad del demandado, en consecuencia se ordenará **Comisionar al Alcalde de Palmira** para que proceda al secuestro del citado bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del C.G.P. adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, y facultades del caso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía de Palmira Valle del Cauca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **378-49083** de propiedad del señor **ANDRÉS EUGENIO CADAVID SALDARRIAGA**, con C.C. N° **6.387.004**, ubicado en la Carrera 26 N° 16 B - 12, lote N° 5 manzana O de la Urbanización Petruc del Municipio de Palmira.

Lo anterior de conformidad con las reglas de competencia de que trata el, artículo 38 del Código General del Proceso, pudiendo subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

LIBRAR por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Para lo anterior se designa como secuestre al señor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho, el cual puede ser notificado en calle 24 N° 28-45, teléfono 3166996875 correo electrónico ovrconsultores@hotmail.com, se le hace saber al comisionado que se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios de este.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c665bf98d47c13995a03587e9db4bd91a6659903b1695d58b2b00fedfdda0db8**

Documento generado en 03/08/2022 02:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>